



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

ACUERDO GENERAL 3/2026

Acuerdo General 3/2026 mediante el cual se regulariza el horario de ingreso y permanencia de las y los servidores públicos adscritos a los Juzgados de Primera Instancia Civil, Juzgados de Primera Instancia Familiar, Juzgado Estatal de Primera Instancia Penal, Juzgado Estatal del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Juzgado de Ejecución de Sanciones, Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes, Juzgado Electrónico de lo Familiar, Juzgado Menor, Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y Tribunal Laboral, todos ellos pertenecientes al Primer Distrito Judicial; y,

CONSIDERANDO

I.- Que, el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. En concordancia con dichas reformas, el artículo 100, párrafo segundo, así como el artículo 106, fracción III, párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado, disponen que la administración del Poder Judicial estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado; atribuciones que se reiteran en el artículo 2, párrafo segundo, y en el artículo 189, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- Que, el veinticuatro de mayo de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-330, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, misma que entró en vigor el pasado primero de octubre de dos mil veinticinco.

III.- Que, el referido artículo 189, de la Ley Orgánica antes citada, establece que el Órgano de Administración Judicial contará con independencia técnica y de gestión y será responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial del Estado, velando por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad.

IV.- Que, el artículo 206 de la mencionada Ley Orgánica, determina que el Órgano de Administración Judicial establecerá las Comisiones permanentes o transitorias que estime pertinentes para el adecuado desempeño de sus funciones, cuyo número y atribuciones se determinará mediante acuerdos generales del Pleno.

V.- Que, el artículo 207 de la propia Ley Orgánica señala que el Pleno del Órgano de Administración Judicial podrá determinar qué tipo de asuntos y atribuciones deberán ser dictaminados por las Comisiones, pero votados en Pleno.

VI.- Por otro lado, el artículo 33 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, aplicable a los trabajadores del Poder Judicial del Estado conforme a los artículos 1, 5 y 14 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, dispone que la jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes en horario general oficial de las ocho a las dieciséis horas, salvo los horarios especiales, los que se fijen de acuerdo a las necesidades específicas de la Dependencia y aquellos establecidos en los Reglamentos Interiores.

VII.- En este sentido, la invocada Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, dispone que la duración de la jornada de trabajo será la que se fije en la ley atendiendo a las necesidades y funciones de la dependencia de que se trate y en ningún caso podrá exceder de ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas semanalmente, a excepción del personal de base sindical que su jornada laboral en ningún caso podrá exceder de ocho horas diarias y cuarenta horas semanalmente.

VIII.- Que no resulta ocioso mencionar, como antecedente, que según consta en el Libro de Actas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante acuerdo de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta se estableció como hora de entrada, tanto para el personal del propio Supremo Tribunal de Justicia del Estado como para el que labora en los juzgados, las ocho treinta horas, con una tolerancia de treinta minutos, así como la obligación de registrar la hora de entrada y salida; asimismo, mediante acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil seis, se conminó a las y los Jueces de Primera Instancia y Menores a acudir puntualmente al desempeño de sus funciones y a cumplir con el horario de atención al público comprendido de las nueve a las quince horas.

IX.- Que, en virtud de lo establecido en el considerando V, de este propio acuerdo, en fecha quince de octubre de dos mil veinticinco, el Órgano de Administración Judicial, emitió el Acuerdo General 4/2025 mediante el cual se aprobó la creación, integración y determinación de funciones de las Comisiones del propio Órgano, en el cual entre otras, se determinó la conformación de la Comisión de Gestión de Personal, Igualdad y Derechos Humanos, según se desprende del Punto de Acuerdo Único, concretamente en su numeral 1, Apartado B.

X.- Que, de acuerdo con lo establecido en el Punto de Acuerdo Único, numeral 2, Apartado B, fracción IX, la Comisión aludida cuenta con la atribución de Supervisar la correcta aplicación de las disposiciones laborales, administrativas y reglamentarias relativas a la gestión del personal judicial y administrativo.

XI.- Que, atendiendo a las necesidades del servicio, a la carga laboral existente y a la conveniencia de optimizar el uso de los recursos humanos y materiales, con el objeto de garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público de impartición de justicia, se estima necesario realizar un ajuste al horario laboral del personal del Poder Judicial del Estado, particularmente de las y los servidores judiciales adscritos a los Juzgados de Primera Instancia Civil, Juzgados de Primera Instancia Familiar, Juzgado Estatal de Primera Instancia Penal, Juzgado Estatal del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Juzgado de Ejecución de Sanciones, Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes, Juzgado Electrónico de lo Familiar, Juzgado Menor, Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y Tribunal Laboral, todos ellos pertenecientes al Primer Distrito Judicial.

XII.- En consecuencia, y atendiendo a la propuesta formulada por la Magistrada Presidenta de la Comisión de Gestión de Personal y Derechos Humanos de este Órgano Colegiado, se establece que el horario general oficial dentro del cual las y los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales, mencionados en el considerando anterior, deberán desarrollar su jornada de trabajo, comprenderá de las ocho a las dieciséis horas, de lunes a viernes.

XIII.- Asimismo, se considerará como extensión de la jornada laboral del personal de las áreas jurisdiccionales aquellos casos en los que, por necesidades del servicio, el desahogo de diligencias o la celebración de audiencias en los asuntos de su competencia deba, conforme a las disposiciones legales aplicables, continuarse hasta su conclusión, aun cuando ello implique que la jornada se prolongue más allá de las dieciséis horas.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 189, 192, 196 fracción XXXIV, y 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como de lo dispuesto en el Acuerdo 4/2025, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se regulariza el horario de ingreso y permanencia de las y los servidores públicos adscritos a los Juzgados de Primera Instancia Civil, Juzgados de Primera Instancia Familiar, Juzgado Estatal de Primera Instancia Penal, Juzgado Estatal del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Juzgado de Ejecución de Sanciones, Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes, Juzgado Electrónico de lo Familiar, Juzgado Menor, Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y Tribunal Laboral, todos ellos pertenecientes al Primer Distrito Judicial, estableciéndose que su jornada de trabajo se desarrollará de



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

las ocho a las dieciséis horas, de lunes a viernes, sin perjuicio de las extensiones de jornada que, por necesidades del servicio, resulten procedentes conforme a la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día diecinueve de enero de dos mil veintiséis.

SEGUNDO.- Para conocimiento oportuno del público en general, instrumentese el Acuerdo General correspondiente y publíquese en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano de Administración Judicial, así como en la página web oficial del Poder Judicial del Estado.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Juzgados mencionados, a la Dirección de Administración, al Departamento de Personal, a la Directora de Contraloría y al Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos administrativos y legales conducentes.

---- SEIS FIRMAS QUE OBRAN EN EL ACUERDO ORIGINAL. -----
---- EL LICENCIADO ALVARO GUADALUPE CASTILLO TOVAR,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL, -----

----- C E R T I F I C A : -----
Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 7 de enero de 2026, con el voto que por unanimidad emitieron la Magistrada Presidenta **HILDA G. LEAL GUTIÉRREZ**, y las y los Magistrados **ANDRÉS NORBERTO GARCÍA REPPER FAVILA**, **EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ**, **MA. MINERVA VARGAS CARREÑO** y **DELLANIRA OCTAVIA TRUJILLO SOTO**.- Ciudad Victoria Tamaulipas, a 7 de enero de 2026.- Conste.-----

ACTUACIÓ